

MUNICIPALIDAD DE PUCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2305

PUCON, 10 de Noviembre 2011

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIÓN
BULEVAR Y PASEO PEATONAL EN CASO HISTORICO DE LA COMUNA

VISTOS:

Decreto Supremo N° 1.150/80, Constitución Política de la República de Chile

1.- La Ley N° 458 de Urbanismo y Construcción

2.- La Ley N° 18.290 de Transito y Transporte Público.

3.- Ley N° 19.300 Medio Ambiente

5.- La Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

6.- Sesión Ordinaria N° 264 de fecha 09.11.2011 del H. Concejo Municipal de Pucón.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ordenar y recuperar para el peatón algunas calles céntricas de la ciudad de Pucón.

La necesidad de contar con una ordenanza, con la finalidad de normar la creación de bulevar en algunas calle céntrica de ciudad de Pucón.

DECRETO:

Artículo 1° : Establecer normativas que protejan, regulen en la construcción de Bulevar en las calles céntricas o casco histórico de la ciudad de Pucón.

Artículo 2°: Resguardar el derecho constitucional de los habitantes de nuestra comuna y visitantes a pasear y transitar por espacio adecuados por calle de la comuna.

Artículo 3°: La presente ordenanza será aplicada en todas las calles céntricas que el Municipio Decrete la construcción de un paseo con características de Bulevar.

Artículo 4°: Los Bulevares deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ancho mínimo de calzada de 4 mts.



- b) Construcción de terrazas de 2,50 mts. desde de solera a calzada, en calles constituidas con circulación vehicular antes de decreto de cierre para bulevar o paseo peatonal.
- c) Instalación de Jardineras en maderas o piedra que señalen la demarcación de las terrazas según proyecto.
- d) Provisión e instalación de iluminación adecuada para bulevar o paseo.
- e) Mantención de árboles ornamentales o nativos existentes, plantación de nuevas especies de acuerdo a paisajista de la municipalidad.

Artículo 5° :Toda construcción, reparación, ampliación o ejecución de obras menores serán de cargo de los locatarios, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 6° Las solicitudes para efectuar cualquiera de los trabajos señalados en el artículo anterior, deberán ser presentadas por escrito a la Dirección de Obras Municipales, firmado por el peticionario, adjuntando los planos en que se indiquen las obras a ejecutar, con sus correspondientes especificaciones técnicas y el presupuesto respectivo.

Se deberá cumplir con las normativas vigentes sobre publicidad y señal ética y se debe propender el fortalecimiento de los valores patrimoniales propios de nuestra cultura. Los paraguas y sombrillas deberán ser de color crudo, logos publicitario deberán ser discreto máximo tres por paraguas.

Artículo 7° La Dirección de Obras no autorizará ninguna construcción adicional fuera de proyecto original de construcción del bulevar o paseo peatonales.

Artículo 8° Todas las terrazas serán de las mismas características de igual forma será la publicidad y las jardineras., las terrazas se construirán en madera pino impregnado, con las dimensiones según proyecto anteriormente aprobado por la DOM y Concejo Municipal.

Artículo 9° Se autorizara la instalación de mesas de atención de publico para los restaurante, cafetería y similares en los bulevares o paseo peatonal.

Artículo 10° Deberán cancelar por el uso del bien nacional de Uso Publico y por la cantidad de metros cuadrados de terraza de acuerdo a la Ordenanza Municipal de derechos municipales.

Artículo 10° Las terrazas serán construidas todas iguales, las que sean proporcionadas por el municipio deberán ser reparadas a costas de los locatarios.

De Las Prohibiciones

Artículo 11° Queda estrictamente prohibido el ejercicio de comercio ambulante, la colocación de carros móviles, carretillas y otros, durante las 24 horas del día.

Artículo 12° No se permitirá la realización de rifas, trátese de ventas de números o permisos para exhibir los productos o mercaderías correspondientes.

Artículo 13° Prohíbese, igualmente la realización de actos masivos

Artículo 14° Prohíbese terminantemente el uso de altoparlantes en los locales comerciales a objeto de vocar las mercaderías en venta, al igual que los gritos astringentes de los dependientes, ofertando servicios y mercaderías.

Artículo 15° No se permite, en el Bulevar o paseo peatonal la instalación de Kioscos y /o cabinas telefónicas, salvo los que están considerados en el proyecto.

Artículo 16° Las basuras solo podrá depositarse en recipientes autorizados, de plásticos o metal, los que deberán dejarse a disposición de los camiones recolectores de basura a las horas y días establecidas para el retiro de los residuos domiciliarios. En ningún caso el recolector de basura retirará escombros o materiales de construcción.

El retiro de la basura será el de horario de invierno y en horario de verano según programa de extracción de la Municipalidad.

El barrido de la calle se efectuará en forma continua, por personal municipal en horario diurno y nocturno cuando se requiera (época estival)

Artículo 17° No se permitirá la instalación de teléfonos públicos adosados a las construcciones.

De las Sanciones

Artículo 18° La presente ordenanzas será fiscalizado por los Inspectores Municipales y Carabineros, las infracciones serán remitidas al Juzgado de Policía Local quien aplicará la multa equivalente de una a tres UTM

Artículo Transitorio:

Artículo Transitorio 1° La presente Ordenanzas tiene por objeto disponer la regulación, y la constitución del Bulevar de la calle Fresia entre O'higgins y Pedro de Valdivia, en los periodos correspondientes del 15 de Noviembre al 15 de Marzo de cada año.

Artículo Transitorio 2° Cualquier local comercial que instale publicidad deberá ser autorizada mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo Transitorio 3° la presente Ordenanza comienza a regir al día siguiente de publicada la ordenanzas en la página WEB del Municipio de Pucón.

ARCHIVESE.

ANOTESE,

COMUNIQUESE

PUBLIQUESE

Y


GLADIEIA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL


PABLO SOTO ARAYA
ALCALDE (S)